



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de junio de 2019; Memorando N° 689-2019/GRP-440310 recibido con fecha 04 de setiembre de 2019; Carta N° 35-2019-JRILL recibido con fecha 16 de setiembre de 2019; Informe N° 599-2019/GRP-440330 recibido con fecha 16 de setiembre de 2019; Carta N° 787-2019/GRP-440310 recibida con fecha 17 de setiembre de 2019; Carta N° 788-2019/GRP-440310 recibido con fecha 18 de setiembre de 2019; Carta N° 064-2019/CVP recibida con fecha 19 de setiembre de 2019 (HRC N°37355); Carta N° 065-CLI-2019-SO recibida con fecha 23 de setiembre de 2019 (HRC N° 37973); Memorando N° 762-2019/GRP-440310 recibido con fecha 26 de setiembre de 2019; Informe N°1896-2019/GRP-440310 recibido con fecha 27 de setiembre de 2019; Informe N°1922-2019/GRP-440310 recibido con fecha 30 de setiembre de 2019; Informe N° 465-2019/GRP-440300 recibido con fecha 09 de octubre de 2019; Resolución Gerencial Regional N° 256-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 10 de octubre de 2019; Memorando N° 820-2019/GRP-440310 recibido con fecha 11 de octubre de 2019; Informe N° 052-2019/GRP-440320 de fecha 11 de octubre de 2019; Informe N° 566-2018/GRP-440320 de fecha 11 de octubre de 2019; Memorando N° 2094-2019/GRP-440000 de fecha 147 de octubre de 2019; y, el Informe N° 1874-2019/GRP-460000 de fecha 21 de octubre de 2019, relacionados con la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, **A NIVEL TÉCNICO**, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, como consecuencia de la Modificación del Expediente Técnico aprobada mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio de 2018, se suscribe el Contrato N° 028-2018-GR, para la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPLAME 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO VIAL PIURA, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 33 590 252.89, y por un plazo de 360 días calendario;

Que, iniciada la ejecución de la obra, se formularon las consultas por **incompatibilidad del expediente técnico contractual, entre otros, sobre estudios de canteras**. En ese sentido, mediante Asiento N° 65 del contratista de fecha 11 de setiembre de 2018 indica que, en lo concerniente a los resultados de ensayo a los materiales para la base granular tanto de la cantera cangrejo y carbón se ha concluido que no cumplen las ETT. Asimismo, mediante Asiento N° 92 del Contratista de fecha 25 de setiembre de 2018, se da a conocer que se está a la espera que la entidad dé solución e indique la nueva cantera que reemplazará a la cantera cangrejos, así como también se solucione el tema de los agregados para base granular, concretos, mortero asfáltico, relleno de estructuras y material producto de la excavación;

Que, a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de junio de 2019, se dispuso la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del saldo de la obra en mención, en el extremo del estudio de evaluación de canteras (dosificación de la mezcla para la base y sub base) y diagrama de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **779** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 OCT. 2019**

canteras (inclusión cantera Ransa), por absolución de consultas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°056-2017/EF;

Que, con Memorando N° 689-2019/GRP-440310 recibido con fecha 04 de setiembre de 2019, el Director de Obras remite al Director de Estudios y Proyectos el original del **Acta de Pactación de Precios de Partidas Adicionales N° 03 de fecha 28 de agosto de 2019**, el cual forma parte del Expediente de la Prestación Adicional N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante Carta N° 35-2019-JRILL recibido con fecha 16 de setiembre de 2019, el Ing. Juan R. Infantes Lluncor remite al Director de Estudios y Proyectos, la conformidad del Adicional de Obra N° 03 indicando que, esta mayor prestación se origina por **deficiencias del estudio de canteras del expediente técnico aprobado**, donde el contratista evidenció que **la cantera Cangrejos, considerada como fuente de suministro de materiales para la obra (sub base granular, base granular, agregados para el mortero asfáltico y concreto) no contaba con la libre disponibilidad para su explotación, y además, no cumplían con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas generales de carreteras EG-2013**. Siendo el sustento técnico que, la formulación del adicional de obra N° 03 obedece a una deficiencia del expediente técnico del saldo de obra, **lo que obligó a la entidad a realizar un nuevo estudio de evaluación de canteras**, y como consecuencia de éste, se aprobó la Resolución Dirección Regional de Construcción N°085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC de fecha 11 de junio de 2019, resulta necesario aprobar el adicional de obra N° 03, por modificación de precios unitarios de las partidas relacionadas a la estructura del pavimento (sub base, base y mortero asfáltico) y del concreto hidráulico, así como por un nuevo metrado de la partida de transporte de material granular para una distancia mayor a 1 Km. **Asimismo, en el Ítem Valor Referencial se precisa que este adicional de obra, no afectará el plazo de ejecución de obra vigente**. En ese sentido, el suscrito otorga la conformidad del expediente técnico del adicional de obra N° 03, por modificación del estudio de evaluación de canteras, y en concordancia con el numeral 5 del artículo "175.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el D.S N° 056-2017-EF, se recomienda remitirlo a las instancias correspondientes para su pronunciamiento;

Que, con Informe N° 599-2019/GRP-440330 recibido con fecha 16 de setiembre de 2019, y en mérito al documento detallado anteriormente, el Director de Estudios y Proyectos remite al Director General de Construcción la conformidad al expediente del Adicional de Obra N° 03, **por aprobación de la modificación del expediente técnico del saldo de obra en el extremo del estudio de evaluación de canteras (dosificación de mezcla para la base y sub base) y diagrama de canteras (inclusión de cantera Ransa)**. Asimismo, adjunta el Expediente Técnico del Adicional de Obra en mención, el mismo que deberá ser remitido a la Dirección de Obras, para evaluación del supervisor y posterior registro en la fase de inversión, se adjunta **Acta de Pactación de Precios**;

Que, en ese sentido, mediante la Memoria Descriptiva de la prestación adicional N° 03 de fecha setiembre de 2019, se ha previsto el análisis del presupuesto adicional de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	241,096.00	241,096.00
03	PAVIMENTOS				



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

03.01	SUB BASES GRANULARES	m3	17,455.53	36.36	634,683.07
03.02	BASES GRANULARES	m3	15,549.14	61.12	950,363.44
03.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	93,687.99	4.40	412,227.16
03.04	MORTERO ASFÁLTICO	m2	93,540.75	13.13	1,228,190.05
05	DRENAJE				
05.01	ALCANTARILLAS TIPO ARCO Y MULTIPLATE				
05.01.04	CONCRETO CLASE C (F'C = 280 KG/CM2)	m3	1,273.15	618.01	786,819.43
05.01.05	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	707.01	540.42	382,082.34
05.01.06	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	723.69	377.13	272,925.21
05.01.13	JUNTA DE DILATACIÓN E=1/2"	m	458.88	3.88	1,780.45
05.02	ALCANTARILLAS TMC				
05.02.04	CONCRETO CLASE E (F'C = 175 KG/CM2)	m3	274.22	511.85	140,359.51
05.02.05	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	73.40	377.13	27,681.34
05.03	BADEN				
05.03.04	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	123.46	540.42	66,720.25
05.03.05	CONCRETO CLASE H (F'C = 100 KG/CM2)	m3	32.00	377.13	12,068.16
05.04	CUNETAS				
05.04.01	CUNETA TRIANGULAR	m	12,221.16	113.18	1,383,190.89
05.04.02	CUNETA RECTANGULAR	m	1,184.42	529.89	627,612.31
05.05	DISIPADOR DE ENERGÍA				
05.05.04	CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	4.05	540.42	2,188.70
06	TRANSPORTES				
06.02	TRANPORTE DE MATERIAL GRANULAR D> 1 KM	m3k	491,329.44	1.26	619,075.09
07	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL				
07.03	SEÑAL INFORMATIVA	m2	11.20	1,574.70	17,636.64
07.04	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	Und	146.00	418.02	61,030.92
07.05	POSTES DE KILOMETRAJE	Und	15.00	188.29	2,824.35
07.07	GUARDAVÍA METÁLICA	m	1,357.47	256.65	348,394.68
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>8,218,949.99</b>
GASTOS GENERALES 15.60%					1,155,121.18
UTILIDAD 9.74%					801,285.90
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10,175,357.07</b>
IGV (18%)					1,831,564.27
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>				<b>S/</b>	<b>12,006,921.34</b>

Este Adicional N° 3 asciende a S/ 12'006,921.34 y con respecto al monto contractual representa un porcentaje de 35.745%, sin embargo, se debe tener en cuenta el deductivo vinculante con un monto de S/ 10'952,334.33 y un porcentaje de 32.606%.

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 33 590 252.89
TOTAL VALOR DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 10 952 334.33
PORCENTAJE DEL DEDUCTIVO	32.606%

Finalmente, se obtiene un Adicional de Obra N° 3, descontando el Deductivo Vinculante, que asciende al monto de S/ 1'054,587.01, que representa un porcentaje de 3.14%

TOTAL VALOR NETO ADICIONAL N° 3	S/ 1 054 587.01
PORCENTAJE NETO DE ADICIONAL N° 3	3.140%

Que, con Carta N° 787-2019/GRP-440310 recibida con fecha 17 de setiembre de 2019, el Director de Obras remite al representante legal del Consorcio Vial Piura copia del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 02, el mismo que asciende a un monto de S/ 12'006,921.34 incluido I.G.V. con precios vigentes a la fecha base de marzo de 2018; con una incidencia del 35.75% del monto contractual, y siendo su deductivo vinculante de obra N° 02 de S/ 10'952,334.33 incluido I.G.V. con una incidencia del 32.61%, se obtiene el adicional neto del orden S/



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

1'054 587.01 con una incidencia neta del 3.14%. En ese sentido, remite la presente para su conformidad y continuar con el trámite administrativo que corresponde;

Que, a través de la Carta N° 788-2019/GRP-440310 recibido con fecha 18 de setiembre de 2019, el Director de Obras remite al representante legal del Consorcio La Isilla, el expediente original de la prestación adicional de obra N° 03 y su deductivo vinculante N° 02, el mismo que asciende a un monto de S/ 12'006 921.34 incluido I.G.V. con precios vigentes a la fecha base de marzo de 2018; con una incidencia del 35.75% del monto contractual, y siendo su deductivo vinculante de obra N° 02 de S/ 10'952,334.33 incluido I.G.V. con una incidencia del 32.61%, se obtiene el adicional neto del orden S/ 1'054 587.01, con una incidencia neta del 3.14%. En ese sentido, remite la presente para su conformidad y continuar con el trámite administrativo que corresponde;

Que, mediante Carta N° 064-2019/CVP recibida con fecha 19 de setiembre de 2019 (HRC N°37355), el representante legal del Consorcio Vial Piura manifiesta al Director de Obras, que seguir en curso la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y presupuesto deductivo vinculante N° 02;

Que, a través de la Carta N° 065-CLI-2019-SO recibida con fecha 23 de setiembre de 2019 (HRC N° 37973), el Consorcio La Isilla, encargada de la supervisión de obra, recomienda al Director de Obras continuar con el trámite de aprobación del presupuesto adicional N° 3 y su presupuesto deductivo N° 2, a fin de no generar más atrasos en la ejecución de la obra que pueden conllevar al otorgamiento de ampliaciones de plazo. En ese sentido, el Director de Obras, mediante proveído, remite el expediente al Ing. Jorge Pinedo Bocanegra a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo estipulado en la Carta N° 175-2019-Ing-GO-GRP, por el Ing. Jorge Pinedo Bocanegra; el Director de Obras, a través del **Memorando N° 762-2019/GRP-440310** recibido con fecha 26 de setiembre de 2019, recomienda al Director de Estudios y Proyectos continuar con el trámite de la aprobación del presupuesto adicional N° 03 y su deductivo vinculante N° 02, a fin de no generar más atrasos en la ejecución de la obra que pueden conllevar al otorgamiento de ampliación de plazo. En ese sentido, el Director de Estudios y Proyectos, mediante proveído remite el documento a la Dirección de Obras para que se continúe con trámite de aprobación de adicional;

Que, con Informe N°1896-2019/GRP-440310 recibido con fecha 27 de setiembre de 2019, el Director de Obras solicita a la Directora General de Construcción que, en atención a la recomendación brindada por la supervisión de obra, y con conocimiento de la Dirección de Estudios y Proyectos, quien indica en su proveído continuar con el trámite respectivo, de la misma manera recomienda continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 03 y su deductivo vinculante N° 02;

Que, a través del Informe N°1922-2019/GRP-440310 recibido con fecha 30 de setiembre de 2019, el Director de Obras solicita a la Directora General de Construcción, continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 03 y su deductivo vinculante N° 02 de la obra indicada en el rubro del asunto;

Que, a través del Informe N° 465-2019/GRP-440300 recibido con fecha 09 de octubre de 2019, la Directora General de Construcción, Ing. Lizeth Roxana Rodríguez Neyra, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Fernando Vega Palacios, la conformidad en función a las áreas especializadas y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del adicional de obra N° 03 vinculante al deductivo de obra N° 02;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 256-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de octubre de 2019, se dispuso aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N°02 vinculante al Adicional de Obra N°03, en el marco de la ejecución del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, debido a la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del saldo de obra en el extremo del estudio de evaluación de canteras (dosificación de mezcla para la base y sub base) y diagrama de canteras (inclusión cantera Ransa), por el monto de S/ 10'952,334.33 incluido IGV, con precios a la fecha base de marzo 2018 y con una incidencia del 32.61% del monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 820-2019/GRP-440310 recibido con fecha 11 de octubre de 2019, el Director de Obras indica que la incidencia acumulada de los adicionales de obra es de 11.90%, de acuerdo al siguiente detalle:

	MONTO S/ ADICIONAL (A)	MONTO S/ DEDUCTIVO (B)	MONTO S/ NETO ADIC - DEDUC (C)	INCIDENCIA ADIC-DEDUC (C/D*100)	MONTO CONTRACTUAL S/ (D)	MONTO TOTAL S/ (C+D)	INCIDENCIA MONT. TOTAL
Adicional N° 01	913 037.28		913 037.28	2.72%	33 590 252.89	34 503 290.17	102.72%
Adicional N° 02 y su Deductivo N° 01	4 547 229.44	2 516 455.33	2 030 774.11	6.04%		36 534 064.28	108.76%
Adicional N° 03 y su Deductivo N° 02	12 006 921.3	10 952 334.3	1 054 587.01	3.14%		37 588 651.29	111.90%
TOTAL	17 467 188.1	13 468 789.7	3 998 398.4	11.90%			

Que, con Informe N° 052-2019/GRP-440320 de fecha 11 de octubre de 2019, el Abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite a dicha oficina opinión sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, vinculado al Deductivo de Obra N° 02, A NIVEL TÉCNICO, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- EMPLAME 534 - LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, señalando, entre otras cosas, "...que de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resultaría procedente emitir conformidad sobre la prestación adicional de obra N° 03 vinculante al deductivo de obra N° 02, originada por deficiencias del estudio de canteras del expediente técnico aprobado, por el monto de S/ 12'006,921.34 incluido I.G.V. con precios vigentes a la fecha base de marzo de 2018; con una incidencia del 35.75% del monto contractual, y siendo su deductivo vinculante de obra N° 02 de S/ 10'952 334.33 incluido I.G.V. con una incidencia del 32.61%, se obtiene el adicional neto del orden S/ 1'054,587.01 con una incidencia neta del 3.14%, sin afectación del plazo de ejecución de obra vigente. Siendo el sustento los asientos del cuaderno de obra del Residente y supervisor de obra, así como la Carta N° 35-2019-JRILL y el expediente técnico de la prestación adicional en mención, los mismos que son recogidos en el Informe N° 599-2019/GRP-440330 de la Dirección de Estudios y Proyectos. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su reglamento, aprobada con el decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con el D.S N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras". No obstante, previo a la aprobación del adicional de obra, es necesario contar con la respectiva certificación presupuestal; sin embargo, debido a que el Proyecto: SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, se encuentra incluido dentro del Plan de la Reconstrucción aprobado mediante



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

el D.S N° 91-2017, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Reglamento aprobado con D.S N° 003-2019-PCM de la Ley N°30556, Ley que aprueba las disposiciones con carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, que indica lo siguiente: "Para la solicitud de financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliaciones de plazo): a) Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional, b) informe de correspondencia, respecto de los objetivos, componentes y metas de la intervención financiada, c) FUR y el anexo correspondiente en caso corresponda, d) cadena programática correspondiente, e) cronograma mensual valorizado de ejecución". Por lo tanto, será necesario adjuntar esta información para que sea remitida a la Autoridad de la Reconstrucción a fin de que financie la presente modificación contractual (adicional de obra), por lo que se RECOMIENDA APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, A NIVEL TÉCNICO, POR MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA EN EL EXTREMO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CANTERAS (DOSIFICACIÓN DE MEZCLA PARA LA BASE Y SUB BASE) Y DIAGRAMA DE CANTERAS (INCLUSIÓN DE CANTERA RANSA) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, por el monto neto de S/ 1 054 587.01, con una incidencia neta del 3.14%, sin afectación del plazo de ejecución de obra vigente, y una incidencia acumulada de 11.90% respecto del monto contractual original, sin afectación del plazo de ejecución de obra vigente.";

Que, a través del Informe N° 566-2018/GRP-440320 de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión sobre el particular manifestando, bajo las consideraciones indicadas en el documento mencionado en el numeral precedente, recomendando aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, A NIVEL TÉCNICO, POR MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA EN EL EXTREMO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE CANTERAS (DOSIFICACIÓN DE MEZCLA PARA LA BASE Y SUB BASE) Y DIAGRAMA DE CANTERAS (INCLUSIÓN DE CANTERA RANSA), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, por el monto neto de S/ 1'054,587.01, con una incidencia neta del 3.14%, sin afectación del plazo de ejecución de obra vigente, y una incidencia acumulada de 11.90% respecto del monto contractual original, sin afectación del plazo de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Memorando N° 2094-2019/GRP-440000 de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 3, vinculado al Deductivo de Obra N° 02, A NIVEL TÉCNICO, en el marco de la obra antes mencionada;

Que, con Informe N° 1874-2019/GRP-460000 de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes, opinión legal y normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, A NIVEL TÉCNICO, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, como consecuencia de la Modificación del Expediente Técnico aprobada mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de junio de 2019, en el extremo del Estudio de Evaluación de Canteras (dosificación de la mezcla para la base y sub base) y

  
  
  
  
  
  
  




GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

Diagrama de Canteras (inclusión cantera Ransa), por deficiencias del estudio de canteras del expediente técnico aprobado. Por el monto ascendente de S/ 12'006,921.34 (Doce Millones Seis Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles), y, en atención al Presupuesto del Deductivo N° 02 (al cual está vinculado), representa un porcentaje de incidencia de 3.14%, y considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y a la Prestación Adicional de Obra N° 02 (Vinculado al Deductivo N° 01), representa un porcentaje de 11.90%, del monto contractual original, resultando un monto neto de S/ 1'054,587.01 (Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 01/100 Soles). Asimismo, en atención a que el Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de La Reconstrucción aprobado mediante el Decreto Supremo N 91-2017, la Oficina Regional recomienda adjuntar la información establecida en el numeral 9 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556 para que sea remitida a la Autoridad de la Reconstrucción a fin de que financien la presente modificación contractual (adicional de obra), previo a la aprobación de la prestación adicional. Por otro lado, respecto a que se ha indicado que el presente Adicional ha provenido de deficiencias en la elaboración del expediente técnico original de la obra, conforme artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la mencionada Oficina Regional **recomienda** remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica precalificar las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante LA LEY, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante EL REGLAMENTO, es así que:

- a) La Ley señala en su Artículo 34. Modificaciones al contrato, lo siguiente:

*“34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.  
(...)”.*

- b) Asimismo, el Reglamento en su Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

*“175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.  
(...)”.*

*175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (...)."

Lo resaltado en negrita es agregado.

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Supervisión de Obra y de las áreas técnicas y legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al caso concreto tenemos que el presente Expediente Técnico de la **Prestación Adicional de Obra N° 03, vinculado al Deductivo de obra N° 02, A NIVEL TÉCNICO**, ha sido consecuencia de la Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 11 de junio de 2019, mediante la cual se aprobó la **modificación del Expediente Técnico del saldo de la obra en mención, en el extremo del Estudio de Evaluación de Canteras (dosificación de la mezcla para la base y sub base) y Diagrama de Canteras (inclusión cantera Ransa), por deficiencias del estudio de canteras del expediente técnico aprobado, donde el contratista evidenció que la cantera Cangrejos, considerada como fuente de suministro de materiales para la obra (sub base granular, base granular, agregados para el mortero asfáltico y concreto) no contaba con la libre disponibilidad para su explotación, y además, no cumplían con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas generales de carreteras EG-2013**. Resulta necesario aprobar el adicional de obra N° 03, por **modificación de precios unitarios** de las partidas relacionadas a la estructura del pavimento (sub base, base y mortero asfáltico) y del concreto hidráulico, así como por un nuevo metrado de la partida de transporte de material granular para una distancia mayor a 1 Km. Asimismo, se precisa que este adicional de obra, no afectará el plazo de ejecución de obra vigente;

Que, atendiendo a la definición de Mayores Metrados<sup>1</sup> según el Reglamento, no estamos en el marco de los mismos, ello, en tanto que el presente adicional solicitado es consecuencia de la modificación del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC;

Que, el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 3 asciende a S/ 12'006,921.34 (Doce Millones Seis Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles), y atendiendo al presupuesto del Deductivo N° 02 (al cual está vinculado), corresponde el porcentaje de incidencia de 3.14%, y considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y a la Prestación Adicional de Obra N° 02 (Vinculado al Deductivo N° 01), representa un porcentaje de 11.90%, del monto contractual original;

Que, se adjunta el *Acta de Pactación de Precios de Partidas Nuevas – Adicional N° 03*, por precios unitarios;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 175.1 del Artículo del reglamento antes mencionado, en el presente caso es necesario, previa a la aprobación del adicional de obra, contar con la respectiva certificación presupuestal;

<sup>1</sup> **Mayor metrado:** Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que **no provenga de una modificación del expediente técnico**. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

Que, al respecto, se precisa que el Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de la Reconstrucción aprobado mediante el Decreto Supremo N° 91-2017, por lo que se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556 (D.S N° 003-2019-PCM), que indica lo siguiente: "Para la solicitud de financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliaciones de plazo): a) Resolución de aprobación del Expediente técnico del adicional, b) informe de correspondencia, respecto de los objetivos, componentes y metas de la intervención financiada, c) FUR y el anexo correspondiente en caso corresponda, d) cadena programática correspondiente, e) cronograma mensual valorizado de ejecución.";

Que, por lo tanto, según lo señalado será necesario adjuntar la información antes señalada para que sea remitida a la Autoridad de la Reconstrucción a fin de que financien la presente modificación contractual (adicional de obra);

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017; La Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 056-2017-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, VINCULADO AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, A NIVEL TÉCNICO, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563, como consecuencia de la Modificación del Expediente Técnico aprobada mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 085-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC; por el monto de **S/ 12'006,921.34 (Doce Millones Seis Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles)**, y, en atención al Presupuesto del Deductivo N° 02 (al cual está vinculado), representa un porcentaje de incidencia de 3.14%, y considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01 y a la Prestación Adicional de Obra N° 02 (Vinculado al Deductivo N° 01), representa un porcentaje de **11.90%**, del monto contractual original, resultando un monto neto de **S/ 1'054,587.01 (Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 01/100 Soles)**, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, vinculado al Deductivo N° 02, a NIVEL TÉCNICO, mencionado en el artículo precedente, será financiada por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 OCT. 2019

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se remita copias de todo lo actuado a la **Oficina de Recursos Humanos** de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para que disponga a la **Secretaría Técnica** tomar conocimiento de los hechos que son objeto de la presente resolución, previo acopio de la documentación que sea necesaria, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL PIURA**, en su domicilio legal sito en la Urb. Isabel Barreto Mz. D-001 1 Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura, y a la Supervisión de la Obra: **CONSORCIO LA ISLILLA**, en su domicilio sito en la Av. Loreto Sur N° 461, 2do Piso, Oficina 207, en el distrito, provincia y departamento de Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado); Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. **SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**  
GOBERNADOR REGIONAL

